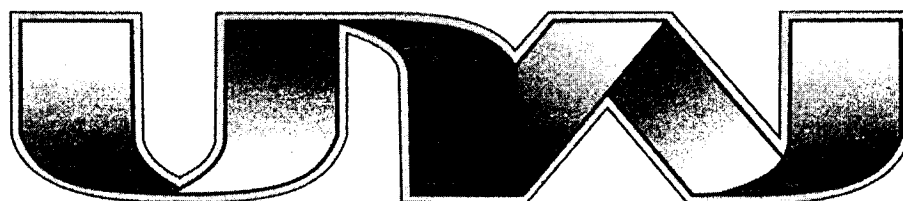


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

LEY DE CREACIÓN N° 29074



BASE

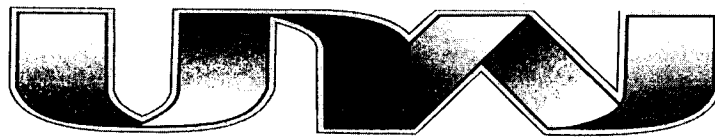


**CONCURSO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DOCENTE
2019-II**

**(Resolución de Consejo de Comisión Organizadora
N° 249-2019-CCO-UNAJ)**

JULIACA – PERU

Julio, 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

**BASE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE
EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO – 2019-II**

CAPITULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º La base tiene su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca-Puno
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)
- Resolución 097-2018-SUNEDU/CD



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º La presente Base tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política de Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas, el procedimiento del concurso público de méritos en plazas para docentes ordinarios, concordantes con las necesidades académicas de la Universidad.

Artículo 3º Los profesores ordinarios tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria: profesor principal, asociado y auxiliar debiendo cumplir con los requisitos para cada categoría, exigidos en la Ley Universitaria.

Artículo 4º Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes Ordinarios pueden ser a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial

Artículo 5º La organización y convocatoria del concurso en plazas para docentes ordinarios es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la Universidad, en concordancia con la Vicepresidencia Académica y por necesidad académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Las diferentes etapas de las evaluaciones en el concurso de méritos en plazas para docentes ordinarios es responsabilidad del Jurado Calificador externo designado por la Comisión Organizadora de la Universidad, precisándose que únicamente se puede postular a una sola plaza en el presente concurso.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 6º El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

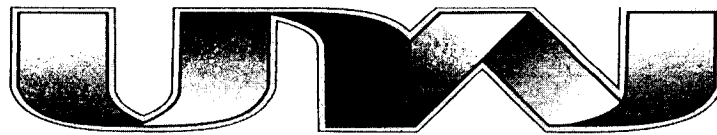
Artículo 7º Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 16º, 17º y 18º del Reglamento de Concurso Público para docentes ordinarios.

Artículo 8º Los grados académicos y títulos profesionales deberán contar con registro en la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por la SUNEDU conforme a Ley.

Artículo 9º Los postulantes deben inscribirse personalmente en Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), presentando una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, precisando la plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en esta Base de concurso; esta documentación debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla de calificación, considerando lo siguiente:

- A) Un anillado conteniendo:
- a) Copia del recibo de pago por adquisición de la Base del concurso.
 - b) Copia del recibo de pago por derecho de inscripción al proceso.
 - c) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la universidad, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales.
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa.
 5. Conocer el Reglamento y Base del concurso y someterse a lo estipulado en estos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

- d) Copia fotostática del D.N.I.
- e) Tres (03) ejemplares, del sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad.

B) Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 15º de esta Base, cuyo orden será verificado por la Secretaría General de la Universidad que recepciona los documentos.

Artículo 10º El Secretario General, o persona autorizada por la Universidad, procederá al lacrado de los expedientes en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 11º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.



CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 12º El Jurado Calificador declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el Reglamento y la Base del concurso; publicando, en coordinación con Secretaría General de la Universidad, en la página web y en un lugar visible de la Universidad, la relación correspondiente de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

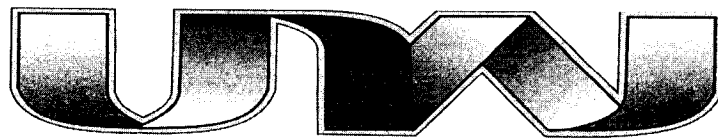
Artículo 13º Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral
- c) La Entrevista personal

Señalando y precisando que cada fase es eliminatoria.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 14º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Artículo 15º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los grados académicos y títulos profesionales deberán contar con registro en la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos por la SUNEDU conforme a Ley. Se adjunta el certificado de habilidad profesional vigente.

b) **Actualizaciones y Capacitación Académica.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades y acreditadas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado o autoridad correspondiente; incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegian las pasantías o cursos realizados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

c) **Trabajos de Investigación**

Se evalúan artículos publicados en revistas indexadas y revistas científicas reconocidas; proyectos de investigación concluidos; monografías y patentes.

d) **Cargos Directivos o Apoyo Administrativo**

Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario, acreditados con las respectivas resoluciones, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados libros con depósito de ley, manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) **Conocimiento de Idiomas**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, por Centros o Institutos de Idiomas de Universidades, se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas en sus niveles básicos, intermedio o avanzado.

g) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el título profesional, por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) **Afiliación a Instituciones de Investigación**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

j) **Experiencia en Docencia Universitaria**

Considera la experiencia como profesor universitario en la categoría de principal, asociado y auxiliar bajo los diferentes regímenes de dedicación: DE, TC y TP, ya sea en condición de nombrado (ordinario) o contratado.

Dicha experiencia se acreditará con las resoluciones, contratos o certificados oficiales de las entidades donde laboró. Así mismo se considera las felicitaciones y reconocimientos por labores efectuadas con distinción y relacionadas a la función docente.

k) **Experiencia profesional**

Se califica la experiencia profesional ejercida en el campo de acción profesional a partir de la fecha de colegiatura.

Artículo 16º El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Hoja de Vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) **50** puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- b) **40** puntos para la plaza con la categoría de Asociado.
- c) **35** puntos para la plaza con la categoría de Auxiliar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

- Artículo 17º Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 16º, continuarán a la siguiente fase del concurso.
- Artículo 18º La publicación de la programación de la clase magistral indicando lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de la Universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

- Artículo 19º La clase magistral permitirá medir los conocimientos, aptitud y la actitud docente del postulante, será pública y estará basada en un tema designado por el Jurado Calificador de uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula, tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición se dispondrá de un tiempo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.



- Artículo 20º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

- Artículo 21º La calificación se realiza en escala de 0 a 10 para cada uno de los siguientes aspectos:

- Plan de clase.
- Exposición y dominio del tema.
- Utilización de tecnologías de información y comunicados.
- Presentación y desenvolvimiento.

Los calificativos mínimos son:

CATEGORIA	MÍNIMO
Principal	30
Asociado	27
Auxiliar	24

- Artículo 22º El postulante que obtuviera menos del mínimo en la evaluación de la Clase Magistral, según la categoría, será eliminado del concurso.

DE LA ENTREVISTA PERSONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Artículo 23º El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la Universidad, los resultados de la Clase Magistral, para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 24º La entrevista personal permite al Jurado Calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y sobre cultura general; tendrá un valor máximo de veinte (20) puntos y un valor mínimo de **12** puntos.

CAPITULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25º Las calificaciones obtenidas serán procesadas por el Jurado Calificador mediante la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$$

El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) **92** puntos para la plaza con la categoría de Principal.
- b) **79** puntos para la plaza con la categoría de Asociado.
- c) **71** puntos para la plaza con la categoría de Auxiliar

Artículo 26º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 25º de la Base del Concurso Público.

Artículo 27º Terminando el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria.

La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria. Asimismo se elaborará el cuadro de plazas desiertas.

Artículo 28º A partir de la entrega de las actas y expedientes por el Jurado Calificador se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 29º Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora expide la resolución respectiva a los que resulten ganadores de la plaza





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

correspondiente, disponiendo a la oficina respectiva su implementación y registro en el escalafón institucional.

Artículo 30º Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos consignados en su expediente de postulación; de verificarse la presentación de certificados o documentación falsa, el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Cada etapa de evaluación es eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de la Clase Magistral y Entrevista Personal en un solo acto.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en la Base será resuelto por el Jurado Calificador.

